

TERCERA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA
O DE MINISTROS O PROCURADORES GENERALES
DE LAS AMÉRICAS
1 al 3 de marzo de 2000
San José, Costa Rica

OEA/Ser.K/XXXIV.3
REMJA-III/doc.9/00
10 febrero 2000
Original: español

INFORME FINAL DE LA SEGUNDA REUNIÓN
DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE DELITO CIBERNÉTICO

NOTA EXPLICATIVA

La Asamblea General de la OEA, conforme a las recomendaciones emanadas de la Segunda Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas, celebrada en Lima, Perú, en marzo de 1999, aprobó la resolución AG/RES. 1615 (XXIX-O/99), acordando la celebración de reuniones de expertos gubernamentales sobre delito cibernético.

En cumplimiento de dicho mandato, el Consejo Permanente, a través de su Grupo Especial de Justicia, celebró dos reuniones de expertos gubernamentales sobre delito cibernético, los días 12 de mayo y 14 y 15 de octubre de 1999.

La Segunda Reunión de Expertos Gubernamentales adoptó diversas recomendaciones con el fin de que estas pudieran ser consideradas por la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales.

El 20 de octubre de 1999 el Consejo Permanente de la OEA tomó nota de la información presentada por la Presidenta del Grupo Especial de Justicia, Embajadora Beatriz M. Ramacciotti, Representante Permanente del Perú y acordó elevar las recomendaciones sobre delito cibernético, adoptadas en la Segunda Reunión de Expertos Gubernamentales, a la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas.

10 de febrero de 2000

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Grupo Especial encargado de dar cumplimiento a las
Recomendaciones de las Reuniones de Ministros de
Justicia o de Ministros o Procuradores Generales
de las Américas

OEA/Ser.G
GE/REMJA/doc.51/99
28 octubre 1999
Original: español

INFORME FINAL
DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
SOBRE DELITO CIBERNÉTICO

INFORME FINAL
DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
SOBRE DELITO CIBERNÉTICO

I. INTRODUCCIÓN

En marzo de 1999 los Ministros de Justicia o Ministros o Procuradores Generales de las Américas recomendaron establecer un grupo de expertos intergubernamentales sobre delito cibernético con el mandato de 1) hacer un diagnóstico de la actividad delictiva vinculada a las computadoras y la información en los Estados Miembros; 2) hacer un diagnóstico de la legislación, las políticas y las prácticas nacionales con respecto a dicha actividad; 3) identificar las entidades nacionales e internacionales que tienen experiencia en la materia, y 4) identificar mecanismos de cooperación dentro del sistema interamericano para combatir el delito cibernético.

II. ANTECEDENTES

Para este fin, se convocó la Primera Reunión de Expertos Gubernamentales en Delito Cibernético en mayo de 1999 con el fin de cumplir las metas fijadas por los Ministros de Justicia o Procuradores Generales. Para facilitar el cumplimiento de sus mandatos, la Primera Reunión del Grupo de Expertos preparó un cuestionario solicitando información a todos los Estados Miembros sobre su experiencia con varios tipos de delito cibernético, las leyes sustantivas, los principios de jurisdicción y de extradición que los rigen, las leyes que rigen la conservación y recolección de pruebas en dichos casos, y la existencia de programas especializados de capacitación o entidades y/o expertos en cumplimiento de las leyes para combatir el delito cibernético.

Posteriormente, el Grupo Especial de Justicia acordó celebrar la Segunda Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Delito Cibernético los días 14 y 15 de octubre de 1999^{1/}. Esta reunión se convocó para analizar las respuestas de los gobiernos de los Estados Miembros al cuestionario preparado sobre la materia, considerar los mecanismos de cooperación en el sistema interamericano sobre delito cibernético, y escuchar las exposiciones presentadas por los siguientes expertos: doctor Rodolfo Ojales, Abogado del Ministerio de Justicia de los Estados Unidos; señor Joe DiAngelo, del "CityGroup"; señor John Ryan, del "America Online"; señor Don Cavendar, del "Computer Analysis and Response Team"; señora Katherine Fithen, del "Computer Emergency Response Team, Carnegie-Mellon University"; señor Steve Branigan, del "Bell Labs" y el señor Raúl Sanguinetti, Jefe de la Unidad, Departamento de Sistemas Administrativos. La síntesis de las exposiciones se anexan a este informe.

Sobre la base de las respuestas presentadas por los gobiernos de los Estados Miembros al Cuestionario Preparado en la Primera Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Delito Cibernético (GE/REMJA/doc.15/99)^{2/}, la reunión contó con un documento preparado por la

^{1/} La lista de los participantes a la Reunión de Expertos se publica como documento GE/REMJA/doc.52/99.

^{2/} Hasta la fecha se han recibido las respuestas presentadas por México (GE/REMJA/doc.15/99 add. 1); Estados Unidos (GE/REMJA/doc.15/99 add. 2); Ecuador (GE/REMJA/doc.15/99 add. 3); Brasil (GE/REMJA/doc.15/99 add. 4); El Salvador (GE/REMJA/doc.15/99 add. 5); Costa Rica (GE/REMJA/doc.15/99 add.

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General (GE/REMJA/doc.47/99) que recopila y relaciona las respuesta con el referido cuestionario. El documento se adjunta a este informe.

Cabe subrayar que el diagnóstico solicitado se basa en las respuestas al cuestionario presentado por once Estados Miembros al 14 de octubre de 1999, así como las deliberaciones de la Reunión de Expertos a lo largo de sus sesiones de trabajo. Sin embargo, la reunión de expertos consideró que las respuestas, si bien de número limitado, reflejan la situación general de las Américas. Además, el informe contiene recomendaciones orientadas a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para responder a las considerables inquietudes de seguridad pública y los desafíos creados por las nuevas tecnologías y seguir desarrollando mecanismos interamericanos para investigar y combatir el delito cibernético.

III. DIAGNÓSTICO

Para los fines de este diagnóstico, la reunión de expertos entiende “delito cibernético” como una actividad delictiva cuyo objeto material o instrumento de comisión consiste en sistemas de tecnología de la información (incluidos, entre otros, los sistemas de telecomunicaciones e informáticos).

De los Estados Miembros que respondieron a la encuesta, siete (7) de ellos no reportaron perjuicio considerable como resultado del delito cibernético. El delito cibernético se percibe en la actualidad como algo poco común que con frecuencia no está penalizada específicamente en la ley. Sin embargo en algunos Estados Miembros se sancionan conductas cometidas mediante el uso de tecnologías de la información, cuando estas constituyen en sí mismas delitos, tales como el fraude, la evasión tributaria, la difamación o la distribución de pornografía infantil.

Debido a lo anterior, se hace evidente la necesidad de desarrollar, adecuar y armonizar la legislación, los procedimientos y las instituciones necesarios para combatir el creciente abuso y el uso erróneo de las computadoras en los Estados Miembros.

En lo que respecta a legislación sobre recolección de pruebas, la facultad para rastrear, recoger, preservar y divulgar información sobre tráfico de comunicaciones electrónicas y datos informativos es vital para la investigación de delitos cibernéticos. Tomando en cuenta el carácter incipiente y la dificultad para detectar el delito cibernético, es probable que algunos Estados Miembros no se hayan enfrentado ante los singulares problemas relacionados con la recolección de pruebas sobre este tipo de delito. Al respecto, nueve (9) Estados respondieron que sus legislaciones sí permiten el aseguramiento de materiales tangibles de conformidad con procedimientos, así como obligar a los proveedores de acceso a la Internet y compañías de telecomunicaciones que presenten información sobre suscriptores y sobre cobranzas. No obstante, al parecer en algunos casos no se les permite a los investigadores que tomen otras medidas pertinentes para investigar el delito cibernético, como obtener información de fuente y destino sobre comunicaciones en forma simultánea con la transmisión de dichas comunicaciones, lo cual puede ser necesario para efectuar el seguimiento de una intromisión cibernética.

6); Perú (GE/REMJA/doc.15/99 add. 7); Argentina (GE/REMJA/doc.15/99 add. 8); Trinidad y Tobago (GE/REMJA/doc.15/99 add. 9), Panamá (GE/REMJA/doc.15/99 add. 10) y Venezuela (GE/REMAJ/doc.15/99 add. 11).

Quizás la mayor dificultad que enfrentan los Estados Miembros, es la carencia de entidades especializadas en la materia que tengan la facultad para investigar y perseguir la comisión de delito cibernético. Asimismo, no se cuenta con la capacitación correspondiente. Sin embargo, este tipo de delito es frecuentemente investigado por otras unidades (por ejemplo en delincuencia organizada, narcotráfico, entre otros) no especializadas en delito cibernético. Debido a la falta de entidades adecuadas, que podrían menoscabar la investigación nacional e internacional de este delito, una de las prioridades en este campo debería ser desarrollar mecanismos de capacitación idóneos.

Muy pocos Estados Miembros (Estados Unidos entre los que respondieron la encuesta) han presentado problemas relacionados con el carácter transnacional del delito cibernético, o han realizado o recibido solicitudes de ayuda internacional en la materia. Pero pese a la falta de solicitudes hasta la fecha, no es poco común rastrear un delito cibernético mediante redes de computadoras situadas en una multitud de países no relacionados con el lugar del perpetrador del delito o de la víctima. Por lo tanto, la capacidad de solicitar y proporcionar ayuda internacional es crucial y merece ser estudiada en mayor detalle por los Estados.

De los resultados de la encuesta no se desprende con claridad si los temas relativos a jurisdicción, extradición y cooperación internacional están regidos adecuadamente por las leyes de aplicación específica o general de los Estados Miembros y los acuerdos multilaterales y bilaterales existentes.

Finalmente, pese a que aún no se percibe que haya perjuicio regional causado por el delito cibernético hasta la fecha, las presentaciones en el seno del grupo por parte de representantes de otras entidades internacionales, gobiernos, entidades del sector privado y organizaciones de seguridad informática, ilustraron la creciente magnitud del problema del delito cibernético. Por consiguiente, es importante asegurar que los Estados Miembros estén preparados para investigar y procesar el delito cibernético cuando éste surja en sus jurisdicciones.

IV. IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PERTINENTES

Las respuestas a la pregunta número uno en el documento adjunto (GT/REMJA/doc.47/99) identifican las entidades nacionales con conocimientos especializados pertinentes. Además, el grupo de expertos ha identificado las siguientes entidades internacionales en materia de delito cibernético: el Consejo de Europa, el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, las Naciones Unidas (incluida la UNAFEI) y la Interpol. Por último, varias entidades académicas y del sector privado cuentan con conocimientos especializados cruciales, como las empresas de telecomunicaciones y “equipos de respuesta” a incidentes, como el Equipo de Respuesta a Emergencias Informáticas de la Universidad Carnegie-Mellon de los Estados Unidos.

V. IDENTIFICACIÓN DE MECANISMOS DE COOPERACIÓN EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

Varios acuerdos existentes pueden utilizarse para facilitar la cooperación en la lucha contra el delito cibernético, como los tratados de asistencia jurídica mutua bilaterales y multilaterales, la Interpol, cartas rogatorias y mecanismos informales de cooperación. Además, algunos países de las Américas se han sumado, o están en trámites para ello, al Grupo Punto de Contacto de 24 horas/7 días.

VI. RECOMENDACIONES

Dentro del marco de lo establecido en la resolución AG/RES.1615/99 (XXIX-O/99) y reconociendo la amenaza global que plantea el delito cibernético y la necesidad de una respuesta adecuada y rápida por parte de las autoridades nacionales competentes, la reunión de expertos formula las siguientes recomendaciones que serán sometidas, a través del Consejo Permanente, a la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o de Procuradores Generales de las Américas:

1. Instar a los Estados Miembros que establezcan una entidad o entidades públicas con la autoridad y función específica para llevar adelante la investigación y persecución del delito cibernético.
2. Que los Estados, que aún no cuenten con legislación sobre delitos cibernéticos emprendan acciones en éste sentido.
3. Solicitar a los Estados Miembros que realicen todos los esfuerzos necesarios para armonizar sus legislaciones en materia de delito cibernético, a fin de facilitar la cooperación internacional para la preservación y combate de éstas actividades ilícitas.
4. Que los Estados Miembros identifiquen sus necesidades de capacitación en materia de delito cibernético, propiciándose esquemas de cooperación bilateral, regional y multilateral en este campo.
5. Propiciar la formulación de lineamientos generales para orientar los esfuerzos legislativos en materia de delito cibernético.
6. Considerar diversas medidas incluyendo el establecimiento de un fondo específico voluntario, para apoyar el desarrollo de la cooperación en el Hemisferio sobre la materia.
7. Propiciar entre los Estados Miembros el intercambio de información en materia de delito cibernético.
8. Apoyar la difusión de información sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de la OEA en esta materia, incluyendo la página Web sobre el particular.
9. Que los Estados Miembros consideren la posibilidad de sumarse a mecanismos de cooperación o intercambio de información ya existentes, tales como el Grupo Punto de contacto de 24 horas/7 días a fin de iniciar o recibir información.

10. Que los Estados Miembros tomen medidas para sensibilizar al público, incluyendo a los usuarios del sistema educativo, del sistema legal y administración de justicia sobre la necesidad de prevenir y combatir el delito cibernético.

VII. CONCLUSIONES

En conclusión, la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Delito Cibernético, celebrada dentro del marco del Grupo Especial de Justicia del Consejo Permanente, se permite transmitir a ese órgano el presente informe que reseña las actividades realizadas durante la reunión de expertos y enuncia recomendaciones para que sean elevadas a la consideración de la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas.

CP06431S01.DOC